



Bogotá, 12/08/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500752261



20165500752261

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES RAPIDO NARINO S.A.S.
AVENIDA CALLE 6 No. 45 - 49
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **36950** de **02/08/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.


VALENTINA RUBIANO RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 36950 del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con **830099793-9**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

RESOLUCIÓN No. 36950 Del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con **830099793-9**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0162331** de fecha **11 de agosto de 2015** impuesto al vehículo de placa **STT730**, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS** identificada con NIT. **830099793-9**, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **560** esto es, **"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."**, según los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **560**

"permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

RESOLUCIÓN No. 36950 Del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con **830099793-9**

Resolución 4100 del 28 de diciembre de 2004, "*Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.*"

Resolución 1782 del 08 de mayo de 2009, "*Por la cual se modifica el artículo 8º de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.*"

Resolución 11357 del 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 2888 del 14 de octubre de 2005.

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0162331	11 de agosto de 2015	STT730

Tiquete de Báscula No. "**1784523**"

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0162331** de fecha **11 de agosto de 2015** y el tiquete de báscula "**1784523 de 11 de agosto de 2015**" hacen parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS** identificada con NIT. **830099793-9**.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con NIT. **830099793-9**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** esto es, "*(...) permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.* (...) " de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011; toda vez que el vehículo de placa **STT730** presuntamente transportaba mercancías excediendo el peso máximo autorizado, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "*cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno*", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 36950 Del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con **830099793-9**

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

“Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con NIT. **830099793-9**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **560** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con NIT. **830099793-9**, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C.-BOGOTA**, en la **AC 6 NO.45 49**, teléfono **2605016**, correo electrónico **TRANSRAPINARIO@YAHOO.ES** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere

RESOLUCIÓN No. 36950 Del 02 AGOSTO 2016

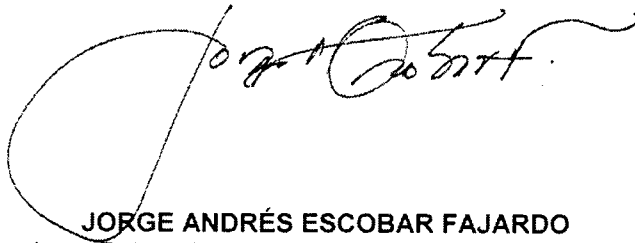
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con **830099793-9**

pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 36950 del 02 AGOSTO 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Anzala Analista de Información SIS
Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 36950 Del 02 AGOSTO 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **TRANSPORTES RAPIDO NARIÑO SAS**, identificada con **830099793-9**

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-162332

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
15	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



MINISTERIO DE TRANSPORTE
POLICIA DE CARRETERAS COLOMBIA



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VII. KILOMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD
Variante de Chicoril Km 17+100m Pezuela

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGOS DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 4050968

LICENCIA DE CONDUCCION: 4050968

EXPEDIDA: [] VENCE: 1A-01-2017

NOMBRES Y APELLIDOS: Eimar Enrique Castellanos Torero

DIRECCION: Cl. 54C sur # 87-216 TELEFONO: 37321916

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Castellanos Torero Eimar

Carretera A. 050-968

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Asociacion y Gestion Gestira S.A.S NIT 900273986

12. LICENCIA DE TRANSITO

L0007376170

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: St. Torero Parra Diego

ENTIDAD: Gestira - Detel

PLACA No.: 088029

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O BAJAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Anexo siquiere de bascula N- 1784604

Exceder el peso autorizado en 550 Kg

manifiesto de carga No 122865

SI ESTE INFORME SE USARA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA DEL TESTIGO: [Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. []

C.C. No. []

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

ANUNIO IUIT ORIGINAL NO 0-162332
CANA RADIAÇÃO 28/04/2015 16:29 LIAISON RADIAÇÃO KAMENSKY
CANA DELGADA DE TRANSMISSÃO T-TRA - HORNOMATE TEMPI SECC
3520 PÁGINA WWW.SUPERMPO.gov.br
3520 BOGUE D. C. 3523730



CONSERVE SU TIQUETE, LAS AUTORIDADES
DE TRANSITO SE LO PODRAN EXIGIR

OBSERVACIONES: PMP EN EL RUMI DE 8500
KILOS CON CC 4050968
VERIFICA OMAR BAEZ
DIFERENCIA DE PESO 550
KILOS REALIZADO POR S.I
FORERO

COMPARANDO : 162332
ESTADO :
EJE SENCILLO 3.000
EJE SENCILLO - 5.500
CON SOBREPESO 0
9.050

TIPO DE EJE PESO AUT. PESO BASCULA
DIFERENCIA DE PESO : 335
PESO AUTORIZADO : 8.715
PESO REAL : 9.050
CAT: IBAO-TURBO MODELO SUPERIOR A 20
04 C.A. REGISTRO

NO. TIQUETE : 1784607
FECHA : 11/ago/2015
HORA : 11:21:00 PM
PESADO POR : ROGERR
PLACA VEHICULO : 110315
EMPRESA TRANS. : PARTICULAR
PRODUCTO : VARIOS
No. Manifiesto Carga : GIRARDOT-IBAGUE
SENTIDO :

BASCULA CHICORAL
VARIANTE CHICORAL
PARO CONCESIONARIA SAN RAFAEL

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES RAPIDO NARINO S.A.S.

LA CALLE 6 No. 45 - 49
BOGOTÁ - D.C.

472

Servicios Postales
 Nacionales S.A.
 MT 800 062917-9
 DG 25 O 95 A 85
 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
 Y TRANSPORTES - Superintendencia**

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN621938766CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
**TRANSPORTES RAPIDO NARINO
 S.A.S.**

Dirección: AVENIDA CALLE 6 No. 45
 49

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Fecha Pre-Admisión:
 17/08/2016 15:44:39

Más Transporte Lit. de carga (000200) del 20/05/20
 Más RC Riesgo Mayoría Expreso (000667) del 09/09/20

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

- Discrepancia de Dirección/Entrega
- Número incorrecto de paquetes
- No hay envío
- No hay envío

OTROS

X X

- Apartado Clausurado
- Cerrado
- No existe Número de Envío
- No Contratado
- Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 17/8/16
 Hora: 10:45
 Nombre legítimo: **Mauricio Gamboa**
 Teléfono: **80.880.940**
 Centro de Distribución: **OCCIDENTE**
 Observaciones: **3 PUDOS**

Intento de entrega No. 2

Fecha: 20/8/16
 Hora: 10:20
 Nombre legítimo del distribuidor:
 Centro de Distribución:
 Observaciones: **3 PUDOS**
PTA NEGRA